

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

08 FEB 2022

Inv. Pat. 2019-0157

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes ante Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso para lo pertinente.

Remítase copia del resultado de la prueba genética a las partes en los correos citados en la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ